

Referencia:	2024/00006519X
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

13. SUBVENCIONS.

Referencia: 2024/00006519X.

Aprobación de la convocatoria de la XIV edición de los Premios a la Excelencia Académica, curso 2023-2024

Considerando que es de interés para la concejalía de Educación la convocatoria de los XIV premios a la Excelencia Académica, con la finalidad de reconocer el esfuerzo de la comunidad educativa para el curso escolar 2023/2024.

Vista la ordenanza general reguladora de concesión de subvenciones y premios, que entró en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020 y que ha sido modificada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de julio de 2022 publicándose el anuncio de aprobación definitiva en fecha 5 de enero de 2023, en el BOP Valencia número 4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597, de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



Visto el informe de la técnico de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la intervención municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/05/2024, con nº de referencia 2024/354 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los XIV premios a la Excelencia Académica para el curso escolar 2023/2024, con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los Premios al esfuerzo y al rendimiento académico al alumnado de Educación Primaria, GES y GES II de la Escuela de Adultos, Educación Secundaria, FPB, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, que hayan hecho un esfuerzo que merezca ser reconocido por la comunidad educativa a consecuencia de los buenos resultados obtenidos.

1.2. La finalidad de estos premios es dar un reconocimiento público al esfuerzo y dedicación del alumnado en cada una de las etapas y reforzar los aspectos que incidan en la mejora del sistema educativo.

1.3. Esta convocatoria va dirigida al alumnado de centros públicos, concertados y privados del municipio de la Poble de Vallbona.

2. CARACTERÍSTICAS, IMPORTE Y NÚMERO DE PREMIOS

2.1. El alumnado que resulte premiado en las diferentes etapas recibirá un lote con material escolar, por las cuantías que se detallan a continuación:

Premios al rendimiento académico:

- Educación Primaria: lote valorado en 50€



- Educación secundaria y FPB: lote valorado en 60€
- Bachillerato, Ciclos Formativos GES I y GES II: lote valorado en 70€

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3261.48001 «Premios Excelencia Académica», por un importe total de 3.000,00 euros.

En el supuesto de que haya más candidatos y se supere el crédito presupuestario se reducirá la cuantía de las ayudas de manera proporcional.

2.2. Los premios a conceder, están distribuidos de la manera siguiente:

Premios al rendimiento académico:

- A los mejores expedientes del último ciclo de primaria de los centros escolares del municipio.
- A los mejores expedientes del último curso de ESO (4º) de los centros escolares del municipio.
- A los mejores expedientes de FPB de los centros escolares del municipio.
- A los mejores expedientes de GES I y GES II de la Escuela de Adultos de La Pobla de Vallbona.
- A los mejores expedientes de Segundo de Bachillerato de los centros escolares del municipio.
- A los mejores expedientes de CFGM de los centros escolares del municipio.
- A los mejores expedientes de CFGS de los centros escolares del municipio.

2.3. La obtención de estos premios se hará constar en el informe de aprendizaje y en el expediente académico del alumnado mediante una diligencia específica.

3. REQUISITOS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

3.1. Requisitos generales:

- a) Disponer de DNI



b) De acuerdo a la disposición adicional tercera de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y premios, el beneficiario debe hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3.2. Premios al rendimiento académico:

Podrá ser alumnado beneficiario, el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

a) Haber cursado y superado durante el curso académico 2023/2024 uno de los cursos siguientes:

- 6º de primaria
- 4º de ESO
- GES I y GES II
- FPB
- 2º de Bachillerato
- 2º de Ciclo Formativo de Grado Medio
- 2º de Ciclo Formativo de Grado Superior

b) Para los cursos de 6º de primaria, 4º de ESO, FPB (etapas de primaria, cuarto de ESO, GES I y GES II y FPB) es necesario haber obtenido en todas las áreas una media igual o superior a 9.50 puntos.

Para los cursos de 2º de Bachillerato y 2º de Ciclo Formativo de Grado Mediano y Grado Superior (etapas de Bachillerato, CFGM y CFGS) es necesario haber obtenido en todas las áreas una media igual o superior a 9.00 puntos.

c) La nota media que se tendrá en cuenta para determinar a los ganadores de los premios será la que los centros escolares del municipio comunican en este ayuntamiento.

d) Haber sido propuesto por el Equipo Directivo, al haber sido valorado por el equipo docente, como candidatos o candidatas para obtener el premio correspondiente.



e) Cada centro docente propondrá las candidaturas para cada una de las etapas educativas siguientes:

- 6º de primaria
- 4º de ESO
- FPB
- GES I y GES II
- 2º de Bachillerato
- CFGM
- CFGS

4. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

Al concluir la evaluación final, si es el caso, el equipo directivo de cada centro confeccionará el listado del alumnado que reúna los requisitos que establece el apartado 3 para cada una de las categorías.

Será necesario remitir al Ayuntamiento, por registro de entrada, entre los días 17 y 21 de junio de 2024, la relación del alumnado seleccionado como posible beneficiario de los premios, en la que conste el número de DNI de cada uno de ellos.

En la relación del alumnado que opte a los premios se indicará la nota media de la etapa educativa de cada uno.

Al revisarse los certificados que remita el equipo directivo, la comisión evaluadora se reunirá para formular propuesta de resolución, y será el órgano competente de acuerdo con la delegación de competencias de esta corporación local, quien designará al alumnado premiado, que tendrá que ser convocado por su respectivo centro escolar al acto de entrega en la fecha establecida por el Ayuntamiento.



5. COMISIÓ EVALUADORA

La comisió evaluadora estar  compuesta por:

- Un/a representante del  rea de educaci n
- Dos representantes del  rea de subvenciones, una de ellas actuando en calidad de secretaria.

6. R GIMEN Y EXENCIONES

De acuerdo con el art culo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas F sicas y de modificaci n parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estos premios est n exentos de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas F sicas.

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones para su consiguiente publicaci n en el Bolet n Oficial de la Provincia de Valencia, as  como tambi n en la web del Ayuntamiento, en el tabl n de anuncios municipal, y dem s medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobaci n del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno



